

COMUNICADO SOBRE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE PERSONAL Y LA VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

El pasado día 2 de junio de 2026 la Junta de PTGAS y la Gerencia mantuvieron una reunión, en el que el asunto fundamental era continuar con la negociación del programa de incentivos del artículo 93. 3 de la LOSU para el PTGAS funcionario, y la convocatoria de subvenciones para el personal jubilado a partir del 1 de enero de 2026, que han sufrido un menoscabo económico como consecuencia de la suspensión de los incentivos de jubilación anticipada, establecidos en el II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

La universidad comunicó a la *Junta de Personal Funcionario* que *mantenía la suspensión* de los citados premios y que *retiraba las propuestas* de negociación mencionadas en el párrafo anterior para **evitar un posible fraude de ley** como consecuencia de lo siguiente:

1. **El informe definitivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid**, correspondiente al ejercicio 2021, publicado en 2026, que declaró que *no hay cobertura legal para el pago de los incentivos de jubilación*.
2. **La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid** dio *traslado de su informe al Tribunal de Cuentas* y esta ha abierto un expediente para determinar si el pago de los incentivos de jubilación puede constituir un *indicio de responsabilidad contable por alcance por daño real y cuantificable* a los fondos públicos o, en su caso, *responsabilidad penal*.
3. **El Tribunal de cuentas** ha dado *Traslado a la Fiscalía* del mismo y a la Universidad para que, en el *plazo de cinco días*, formulara las *alegaciones* que estimara oportunas respecto al archivo del expediente o el nombramiento de un Delegado Instructor.
4. **La UCM ha presentado alegaciones**, estando a la espera de la resolución del Tribunal de Cuentas.

5. Por otra parte **la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid** ha iniciado una *nueva fiscalización*, de los incentivos a la jubilación de los *ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 hasta marzo de 2026*.

Dada la situación, **CSIT Unión Profesional** cree que podemos explorar *otras posibilidades de negociación* que *no contradigan la legislación y resoluciones vigentes* en esta materia.

La Universidad, en base a su autonomía y como Administración Pública, dentro de los límites legalmente establecidos, tiene a su alcance posibilidades de llegar a acuerdos con la Junta de Personal sobre una serie de conceptos retributivos:

- Complemento específico.
- Complemento de productividad.
- Carrera horizontal y valoración de desempeño de los puestos de trabajo.
- Los incentivos que regula el artículo 93.3 de la LOSU.

La **cuestión fundamental**, en esta materia, es que los posibles acuerdos que se alcancen *no supongan un posible fraude de Ley*, respecto la forma de liquidación y que *no vengán referidos, en ningún caso, a la jubilación*.

La Universidad ha ofrecido a la Junta de Personal *la negociación inmediata de un Reglamento de Carrera Horizontal*, aunque, desde **CSIT Unión Profesional**, creemos que puede haber **posibilidades complementarias a este Reglamento**, perfectamente acordes con la legislación vigente, con las resoluciones de los órganos de fiscalización y sentencias producidas hasta fecha.

Próximamente, *presentaremos* en la Junta de Personal y la Gerencia las *propuestas de negociación oportunas*.

Respecto al personal jubilado o que se vaya a jubilar próximamente, creemos que, en el momento actual, no hay más posibilidad que *el ejercicio de las acciones judiciales oportunas* en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

¡NUESTRA CAUSA, NUESTRO COMPROMISO!